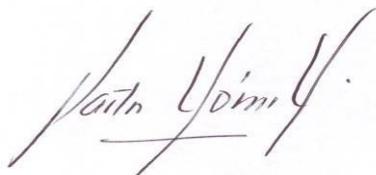


CONSTANCIA: octubre 26 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovido por el señor FERNANDO ROJAS DUARTE, frente a la señora GLADYS EUGENIA QUINTERO TORRES.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)

Auto Interlocutorio No. 965

Radicado No. 2023-00374

Se encuentra a Despacho para su estudio la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovida por FERNANDO ROJAS DUARTE, frente a la señora GLADYS EUGENIA QUINTERO TORRES.

Revisado el líbelo y sus anexos, observa esta Célula Judicial que el mismo habrá de inadmitirse para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- Precisaré el domicilio de la parte demandada, por cuanto en la parte introductoria se indica que lo tiene fijado en la ciudad de Pereira, Risaralda, pero en el acápite de notificaciones se afirma que lo es en esta ciudad.
- De conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, informará la forma como obtuvo la dirección de notificación de la demandada.
- Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, al momento de subsanar la demanda, para efectos de la remisión de la copia de la demanda y anexos a los demandados.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

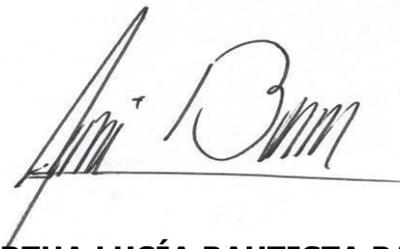
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovido por el señor FERNANDO ROJAS DUARTE , frente a la señora GLADYS EUGENIA QUINTERO TORRES.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en los términos indicados por el Despacho.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada ANA IBETH DELGADO ROJAS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.641.273 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 85.704 del C. S. DE LA J.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ**

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715649cb830ca54ac58fb7b8902f76d307eb789e40708152160bcda3b1c885ab**

Documento generado en 26/10/2023 05:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>